



AJUNTAMENT DE VALENCIA

BASES PARA UNA BECA DE CATALOGACION, INVENTARIO Y ESTUDIO DE LOS FONDOS ARQUEOLÓGICOS MUNICIPALES 2008

PRIMERA.- La presente Beca se constituye para la catalogación de los fondos arqueológicos depositados en el Ayuntamiento de Valencia.

SEGUNDA.- Para optar a la Beca los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad de cualquier estado miembro de la Unión Europea y residir en la Comunidad Valenciana.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Arqueología, o Licenciado en Historia, y no haber transcurrido diez años desde la fecha de su obtención.
- c) No haber sido adjudicatario con anterioridad de esta Beca de Inventario y Catalogación de Fondos Arqueológicos Municipales.

TERCERA.- Esta Beca tendrá una duración de ocho meses y se dotará con una cuantía de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00 €), que se satisfará con cargo a la Partida ED250/453/48100, "Premios y Becas de Patrimonio Histórico" del Presupuesto de 2008.

El abono de la misma se efectuará en dos pagos, realizándose el primero a los tres meses de la incorporación del becario, previo libramiento de una certificación de la Sección de Arqueología en la que se especifique el adecuado desarrollo del trabajo, y el resto a partir de la fecha de entrega de los ejemplares de los trabajos realizados.

El importe de la Beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

CUARTA.- La obligación del becario consistirá en realizar trabajos de catalogación de los fondos arqueológicos municipales bajo la dirección de los responsables de la Sección de Arqueología, adquiriendo el compromiso de finalizar y presentar, en el plazo de dos meses desde la finalización de la Beca, dos ejemplares de los trabajos realizados, escritos en cualquiera de los dos idiomas cooficiales de la Comunidad Valenciana, debidamente mecanografiados y encuadrados a doble espacio, además del correspondiente soporte informático en un disquete y un programa compatible con los usados en el Ayuntamiento, en la Sección Administrativa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural. Los catálogos y/o inventarios realizados quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, reservándose éste el derecho a la publicación de la primera edición.

QUINTA.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, debiendo presentarse preferentemente en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, desde el día 2 hasta el 20 de junio de 2008. A las instancias deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad al 15 de abril de 2008 que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana.
- c) Fotocopia del título de Licenciado en Geografía e Historia, especialidad Arqueología, o Licenciado en Historia.
- d) Fotocopia de la certificación académica personal que acredite haber alcanzado el título correspondiente, con las calificaciones obtenidas por convocatoria y curso, en la que conste la media ponderada de las asignaturas cursadas.
- e) Currículum Vitae del solicitante aportando los documentos que justifiquen los méritos alegados. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos. Los trabajos y prácticas realizados deberán cuantificarse en horas.
- f) Proyecto del trabajo a realizar, con una extensión máxima de 5 folios, con especificación del tema elegido y metodología a seguir. En anexo a estas bases y a título orientativo, se relacionan diversos temas sobre los que puede tratar dicho proyecto.

- g) Plan de trabajo, con una extensión mínima de 5 folios, en el que figure cada una de las fases a seguir en la confección del catálogo y estudio a realizar.
- h) Declaración jurada de la compatibilidad de los trabajos a realizar, motivo de la solicitud, con otras posibles actividades personales.
- i) Número de cuenta bancaria donde deberán efectuarse los pagos, en caso de ser concedida la beca.

SEXTA.- Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por la Sra. Alcaldesa de Valencia como Presidenta o Concejala en quien delegue; por un técnico o facultativo del Departamento de Prehistoria y Arqueología de la Universidad de Valencia; por el Jefe de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Valencia y por la Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.

Actuará como Secretario con voz pero sin voto, el Secretario General de la Administración Municipal o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta el expediente académico, la realización de actividades arqueológicas de todo tipo y el interés del proyecto presentado, así como cualquier otro mérito relacionado con la materia objeto de esta Beca.

SÉPTIMA.- El Acuerdo concediendo la Beca será motivado y corresponderá adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Calificadora, que incluirá la designación de suplentes para el caso de posibles renunciaciones, pudiendo declarar desierta la adjudicación de la Beca.

OCTAVA.- En evitación de interrupciones que impidan la normal continuidad y aprovechamiento de los trabajos, la renuncia a la Beca supondrá la pérdida de los derechos económicos correspondientes al tiempo trabajado, salvo que se hubiera completado cualquiera de los dos periodos establecidos para el abono de la beca en la base 3ª.

NOVENA.- El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Cultura, podrá suspender la adjudicación de la Beca cuando, a su juicio, exista por parte del adjudicatario incumplimiento de las obligaciones contraídas, previo informe del Servicio de Patrimonio Histórico que haga aconsejable esa determinación.

DÉCIMA.- La vinculación del becario con el Ayuntamiento expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla del mismo, ni el nacimiento de relación contractual alguna.

UNDÉCIMA.- Las presentes Bases, en extracto y con anterioridad a la apertura del plazo para presentar las solicitudes, se insertarán al menos en un periódico diario de máxima difusión de la Comunidad Valenciana.

ANEXO

MATERIALES ÉPOCA ROMANA:

- VIDRIO ROMANO
- CERÁMICA FINA TARDÍA
- CERÁMICA COMÚN REPUBLICANA
- ÁNFORAS REPUBLICANAS
- ÁNFORAS IMPERIALES
- ÁNFORAS TARDÍAS
- CERÁMICA FINA IMPERIAL
- AJUARES FUNERARIOS

ÉPOCA ROMANA

- RITOS DE FUNDACIÓN
- NIVELES ROMANOS DE CABILLERS
- NIVEL REPUBLICANO DE ROC CHABÀS
- NIVEL IMPERIAL DE ROC CHABÀS
- BAÑOS
- ESPACIOS PRIVADOS ÉPOCA IMPERIAL
- ESPACIOS PRIVADOS ÉPOCA TARDOANTIGUA
- MOSAICO
- PINTURA MURAL
- VERTEDEROS TARDÍOS.
- MÁRMOLES

- LA NECRÓPOLIS DE LA BOATELLA
- EL NIVEL DE DESTRUCCIÓN DEL S. III DC
- NECRÓPOLIS IMPERIALES
- HÁBITAT EN ÁREAS PERIURBANAS

ÉPOCA MEDIEVAL

- EVOLUCIÓN URBANÍSTICA DE LA CALLE SAGUNTO Y SUS ALREDEDORES
- LOS ENTERRAMIENTOS PARROQUIALES
- HORNOS CERÁMICOS. TIPOLOGÍA Y CRONOLOGÍA

MATERIALES ÉPOCA MEDIEVAL

- LOS MATERIALES DE LA AMORTIZACIÓN DE LOS BAÑOS AÚLICOS DE LA PRISIÓN DE SAN VICENTE
- EL OBRADOR DE CERÁMICA MEDIEVAL DE LA U.A. Y MATERIALES DE LOS SIGLOS XII, XIV I XV.
- LOS MATERIALES DE ÉPOCA ISLÁMICA DE LA EXCAVACIÓN DE ROC CHABÀS
- OBJETOS METÁLICOS DE ÉPOCA ISLÁMICA DE DIVERSAS EXCAVACIONES
- CERÁMICAS ISLÁMICAS DE LA EXCAVACIÓN DE LA PLAZA DE CISNEROS

MONETARIO:

- MONEDA ROMANA IMPERIAL
- MONEDA BAJOIMPERIAL
- MONEDA ISLÁMICA
- MONEDA MEDIEVAL
- MONEDA MODERNA
- MONEDAS DE EXCAVACIÓN.